

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y POLÍTICAS ACADÉMICAS

2026

Tabla de contenido

Presentación.....	4
ARTÍCULO 1º conceptos.....	5
Normas generales de Evaluación.....	5
ARTÍCULO 2º Disposiciones.....	5
ARTÍCULO 3º Tipos de evaluación.....	6
3.1 Evaluación Formativa.....	6
3.2 Evaluación Sumativa.....	7
3.3 Retroalimentación en el proceso de evaluación.....	7
ARTÍCULO 4º Periodo escolar.....	9
ARTÍCULO 5º Eximición.....	9
ARTÍCULO 6º Reflexión pedagógica.....	9
Normas Generales de la Calificación.....	10
ARTÍCULO 7º Certificados y licencia Educación Media.....	10
ARTÍCULO 8º Calificación en Religión y Orientación.....	10
ARTÍCULO 9º Disposiciones de las calificaciones.....	10
ARTÍCULO 10 º Objetivos Transversales.....	11
ARTÍCULO 11º Calificación anual.....	11
ARTÍCULO 12º Fechas y comunicación de evaluaciones.....	12
ARTÍCULO 13º Entrega temario/desempeños.....	13
ARTÍCULO 14º Asistencia a evaluaciones calendarizadas.....	13
ARTÍCULO 15º Pruebas en blanco o sin responder.....	14
ARTÍCULO 16º Procedimiento en evaluaciones atrasadas.....	14
ARTÍCULO 17º Procedimiento de trabajos y proyectos.....	16
ARTÍCULO 18º Honestidad académica.....	17
ARTÍCULO 19º Resultado de las evaluaciones.....	18
ARTÍCULO 20º Comunicación de resultados.....	18
Normas generales de la promoción.....	19
ARTÍCULO 21º Promoción por objetivos y asistencia.....	19
ARTÍCULO 22º No cumplimiento de los requisitos de promoción.....	19
ARTÍCULO 23º Acompañamiento pedagógico	20
ARTÍCULO 24º Situación final de cada alumno.....	20

ARTÍCULO 25° Matrícula y cantidad de repitencia.....	20
Diversidad: Evaluación diferenciada.....	20
ARTÍCULO 26° Definición de evaluación diferenciada.....	20
ARTÍCULO 27° Autorización de evaluación diferenciada.....	20
ARTÍCULO 28° Conceptualización de Necesidades Educativas Especiales.....	21
ARTÍCULO 29° Procedimiento para aplicar evaluación diferenciadas o consideraciones	21
Evaluación diferenciada para otras situaciones.....	23
ARTÍCULO 30° Consideraciones académicas para deportistas.....	23
ARTÍCULO 31° En relación a alumnas embarazadas.....	25
ARTÍCULO 32° En relación a situaciones de paternidad.....	26
ARTÍCULO 33° Ausencia a clases por periodos prolongados.....	26
ARTÍCULO 34° Ingreso tardío.....	26
ARTÍCULO 35° Alumnos provenientes del extranjero.....	26
ARTÍCULO 36° Cierre de semestre o año escolar.....	26
ARTÍCULO 37° Situaciones no previstas en el Reglamento.....	28
ARTÍCULO 38° Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.....	28
ARTÍCULO 39° Vigencia del Reglamento.....	28

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y POLÍTICAS ACADÉMICAS COLEGIO SANTA CRUZ DE CHICUREO

Este Reglamento de Evaluación, Promoción y Políticas Académicas se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por:

- a) El Ministerio de Educación de Chile a través del decreto N°67/2018 que rige sobre esta materia.
- b) La ley 21.545/2023 que establece la promoción, atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista y la Resolución exenta N°0586/2023 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y protección de derechos de párvulos y estudiantes con TEA.
- c) El Ministerio de Educación de Chile a través del decreto N°83/2015.
- d) Los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional aprobado por el Departamento Pedagógico y Equipo Directivo del Colegio Santa Cruz de Chicureo.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como el estudiante, Jefe de Departamento, docente, profesor, alumno y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción es para que no exista saturación gráfica.

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas, acorde con su Proyecto Educativo y de acuerdo a las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- Las disposiciones contenidas en el Decreto N°67 /2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir al logro de aprendizajes de calidad, acordes a los objetivos curriculares del Ministerio de Educación.
- El Colegio Santa Cruz de Chicureo, acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de Enseñanza General Básica y Educación Media.

ARTÍCULO 1º:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Normas Generales de la Evaluación

ARTÍCULO 2º:

Las evaluaciones de los estudiantes se regirán por las siguientes disposiciones:

La evaluación es una parte fundamental del proceso de enseñanza, desempeñando un rol central en la promoción y el logro de los aprendizajes. Para que cumpla eficazmente con esta función, la evaluación debe orientarse a los siguientes objetivos:

- a. **Identificar el Progreso en el Aprendizaje:** Detectar el avance en los aprendizajes durante su desarrollo, permitiendo un seguimiento continuo del progreso del estudiante.
- b. **Promover la Autorregulación y el Desarrollo Metacognitivo:** Actuar como una herramienta que fomente la autoevaluación y coevaluación, ayudando a los estudiantes a autorregular su aprendizaje y fortalecer sus habilidades de reflexión metacognitiva.
- c. **Proporcionar Información para la Retroalimentación Descriptiva:** Generar información que permita reconocer tanto fortalezas como áreas de mejora de los estudiantes, ofreciendo retroalimentación centrada en las fortalezas para maximizar los logros esperados en cada asignatura.
- d. **Guiar la Planificación Estratégica del Aprendizaje:** Servir como una herramienta de apoyo en la planificación estratégica de las experiencias de aprendizaje, orientando las decisiones pedagógicas respecto al "cómo", "para qué" y "cuándo" evaluar.

ARTÍCULO 3º:

Una distinción importante de la evaluación es según su propósito o intencionalidad.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o calificada (sumativa).

3.1 Evaluación Formativa

La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Algunas ideas centrales que se suelen compartir sobre la evaluación formativa son las siguientes: que se trabaja a partir de evidencia del aprendizaje; que su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje; que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que es esencial la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo. Así, también hay cierto consenso en cuanto a que la cualidad “formativa” de una evaluación no tiene que ver con el tipo de instrumento sino con cómo se diseña y se usa la evaluación, abriéndola a muy diversas prácticas de aula, más allá de “instrumentos” e instancias formales. La evaluación formativa también se caracteriza por ocurrir frecuentemente, al punto de ser a veces indistinguible de la enseñanza, evidenciando durante la misma el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales, por ejemplo, al diseñar evaluaciones semanales que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes.

Evaluar formativamente a través de situaciones informales implica que lo que se hace en el aula cotidianamente tiene un tremendo potencial evaluativo, puesto que las interacciones son oportunidades para recolectar evidencias de la comprensión y de las habilidades de los y las estudiantes. Algunos ejemplos de evidencia recogida de manera informal y que podría aprovecharse formativamente pueden ser:

- preguntas y respuestas de las y los estudiantes,
- escuchar lo que dicen cuando trabajan en pequeños grupos o al conversar con ellos y ellas,
- al ver sus anotaciones en cuadernos, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales,
- al observarlas y observarlos realizando experimentos, procedimientos o técnicas,
- tocando instrumentos,
- haciendo ejercicios físicos,
- su lenguaje corporal en clase y la orientación de su cuerpo, etc.

Mientras más frecuente e intencionada sea la evaluación formativa, las decisiones pedagógicas que se podrán tomar serán más informadas y oportunas.

El propósito formativo de una evaluación solo se cumplirá en la medida en que se tomen decisiones y se realicen acciones pedagógicas que ayuden a seguir aprendiendo. Así, la evaluación formativa, entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los y las estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimenta sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al propio docente a ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje que lidera con sus estudiantes. Este proceso continuo de establecer un objetivo de aprendizaje, evaluar los niveles actuales de

comprensión, y luego trabajar estratégicamente para reducir la distancia entre ambos, es lo que le da sentido a la evaluación formativa. Una vez que se alcanza una meta de aprendizaje, se establece una nueva meta y el proceso continúa.

3.2 Evaluación Sumativa

La evaluación calificada (sumativa), tiene por objetivo certificar y comunicar los aprendizajes logrados.

La evaluación será continua con énfasis en lo procesual y formativo. Se evaluará los desempeños y evidencias de los estudiantes, tanto cuantitativa (sumativa) y cualitativamente (con descripciones, datos anecdóticos, registros), el desempeño académico y desarrollo de objetivos transversales se conjugarán para medir el desarrollo integral de los alumnos.

Las evaluaciones calificadas (sumativas) deben considerar los siguientes aspectos esenciales:

- a) Debe constituirse en la recopilación sistemática de evidencias realizados por los alumnos, que proporcione información útil sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer.
- b) Debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos. Para esto el docente debe utilizar una variedad de instrumentos que impliquen diferentes maneras de comunicar el pensamiento y dependiendo del objetivo a evaluar puede utilizar: proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones, informes orales y escritos, revistas, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, evaluación a partir de la observación, la recolección de información del docente, la autoevaluación, la coevaluación, portafolio, entre otros.
- c) Los alumnos conocen y comprenden los criterios de evaluación incorporados en los diferentes instrumentos evaluativos, antes de ser evaluados. Por ejemplo: se les da a conocer las listas de cotejo, pautas con criterios de observación, escalas de apreciación, rúbricas, etc.
- d) Los alumnos deben conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a sus evaluaciones: fecha, desempeños y forma de evaluación. Por consiguiente, las evaluaciones escritas deberán llevar registrados datos generales, como así mismo instrucciones claras y precisas, siguiendo los lineamientos de evaluación establecidos por el Departamento Pedagógico.
- e) Las evaluaciones deben entregar información para conocer los desempeños de los estudiantes. El análisis de esta información permite tomar decisiones para mejorar los resultados alcanzados y retroalimentar a los alumnos sobre sus fortalezas y aspectos por mejorar.

3.3 Retroalimentación en el Proceso de Evaluación

La retroalimentación en el aula es fundamental en todas las evaluaciones, tanto formativas como sumativas, y tiene como objetivo comunicar el progreso y los resultados de los estudiantes, contribuyendo significativamente a su proceso de aprendizaje. Para que la retroalimentación sea efectiva, debe cumplir con los siguientes principios:

- a. Explicación de los Objetivos de Aprendizaje: Es fundamental que los estudiantes comprendan claramente los objetivos de cada actividad, permitiéndoles orientar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de las metas establecidas.
- b. Clarificación de los Criterios de Evaluación: Al especificar los criterios de evaluación, se otorga a los estudiantes una guía precisa de las expectativas, ayudándoles a enfocar sus esfuerzos y a entender el estándar de desempeño requerido.
- c. Involucración activa de los estudiantes en la Retroalimentación: La retroalimentación efectiva implica que los estudiantes participen activamente, incluyendo la posibilidad de proporcionar retroalimentación entre pares. Esto promueve el aprendizaje colaborativo y permite una comprensión compartida de los criterios.
- d. Entrega de información específica sobre el logro: La retroalimentación debe centrarse en los aspectos del rendimiento alcanzado, resaltando el desempeño, los procesos aplicados y los resultados obtenidos, para ayudar a los estudiantes a comprender su progreso y logros específicos.
- e. Adaptación de la retroalimentación a las evidencias de aprendizaje: Es importante ajustar la retroalimentación según la evidencia obtenida en cada evaluación, de modo que responda a las necesidades de aprendizaje específicas y permita decisiones pedagógicas informadas.
- f. Propuesta de acciones de mejora comprensibles: Las recomendaciones y estrategias deben ser claras y accesibles, proporcionando a las estudiantes directrices prácticas que les permitan avanzar y reforzar sus conocimientos y habilidades.
- g. Fomento de la autoevaluación y la coevaluación: La creación de instancias de autoevaluación y coevaluación permite que los estudiantes reflexionen sobre sus propios procesos de aprendizaje y el de sus compañeros, desarrollando una actitud activa y responsable hacia su propio crecimiento.
- h. Retroalimentación en Evaluación Formativa: La retroalimentación en las evaluaciones formativas se realiza de manera constante durante el proceso de aprendizaje, permitiendo ajustes continuos y reforzando el aprendizaje en el aula.
- i. Retroalimentación en Evaluación Sumativa: En el caso de la evaluación sumativa, la retroalimentación se debe realizar el mismo día en que se entregan los resultados, con el tipo de retroalimentación previamente informado y acordado con el Jefe de Departamento o la Coordinadora Pedagógica para asegurar alineación con los objetivos del área.

Plazos y Comunicación de Resultados:

- j. Entrega oportuna de resultados: El profesor debe informar oportunamente a los estudiantes sobre el resultado de sus evaluaciones. El proceso de entrega de resultados y retroalimentación de una evaluación sumativa no debe exceder un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.
- k. Apelación de resultados: Desde el día en que se entregan los resultados, el estudiante o su apoderado cuenta con un plazo de 10 días hábiles para apelar por escrito vía correo electrónico, enviando la solicitud al profesor de asignatura con copia al profesor jefe.
- l. Controles calificados y retroalimentación previa: Para los controles calificados que se promedian

con otros, el resultado y la retroalimentación deben entregarse antes de la próxima evaluación, de modo que los estudiantes puedan utilizar la información para mejorar en la evaluación final de la unidad.

m. Análisis de evaluaciones: Toda evaluación, ya sea formativa o sumativa, debe ser analizada por el profesor para detectar a tiempo a estudiantes que no han avanzado con los demás, de modo que se les puedan ofrecer los apoyos necesarios. Los resultados de las evaluaciones se comunicarán a la Dirección Pedagógica y a la Jefatura de Departamento para gestionar los pasos a seguir.

ARTÍCULO 4º: Periodo escolar

El periodo escolar es semestral y los alumnos de Enseñanza General Básica y Educación Media, serán evaluados en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de acuerdo con los respectivos Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 5º: En relación con la eximición

Entendiendo que evaluar no implica siempre una calificación, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (D67/2018).

No obstante, lo anterior, el colegio implementará en forma diversa actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos así lo requieran. Para esto se podrá acceder, dependiendo del caso, al procedimiento de consideraciones especiales o Evaluación Diferenciada escritos en este Reglamento y lo dispuesto en los decretos exentos nº83 de 2015 y 170 de 2009, pudiendo eximirse de determinadas evaluaciones que conllevan calificación o bien, adaptaciones en el calendario académico, diferenciar la modalidad de evaluación, el tiempo asignado en pruebas, trabajos, entre otros.

Todos los alumnos deben ser evaluados formativa y sumativamente en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla. Es importante distinguir que, dentro de las adecuaciones, se podrá eximir de una evaluación calificada, pero no de una asignatura.

Si un especialista externo (como un psiquiatra, psicólogo u otro profesional) recomienda que un estudiante no sea evaluado en ninguna asignatura o que se ausente por un largo periodo de en una determinada asignatura, esta solicitud no podrá ser aplicada.

ARTÍCULO 6º: Reflexión Pedagógica

Se establece dentro de la carga horaria de los profesores, habrá instancias durante el año para que reflexionen, integren, articulen y capaciten, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza y para fomentar el trabajo colaborativo. Estas instancias serán, entre otras:

- Jueves de permanencia pedagógica
- Consejos de Profesores
- Reuniones de nivel
- Reuniones por Departamento

- Reuniones de nivel con Jefe de Departamento/Coordinador Pedagógico
- Reuniones individuales con Jefe de Departamento/Coordinador Pedagógico
- Reuniones individuales con Director de Ciclo
- Actividades pedagógicas de reflexión de fin de semestre.
- Reuniones con el Departamento de Andamiaje Educativo en caso de contar con alumnos con NEE, de manera de coordinar los planes de trabajo.

En las reuniones por nivel o departamento, los profesores de una misma asignatura podrán:

- acordar los criterios de evaluación,
- acordar los tipos de evidencias más relevantes,
- revisar los resultados de las evaluaciones que se han implementado,
- generar actividades que sean motivantes y generadoras de aprendizaje.

Entre otras actividades, en las reuniones se analizarán los resultados de evaluaciones externas e internas, se realizarán actividades de integración entre asignaturas, capacitaciones variadas etc.

NORMAS GENERALES DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 7º:

Se certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Los certificados anuales de estudio, la licencia de Enseñanza Media, entre otros documentos están disponibles para descarga en el Portal de certificados en línea del Mineduc (www.certificados.mineduc.cl).

ARTÍCULO 8º:

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Las calificaciones parciales de esta asignatura se expresarán en notas, las que serán traducidas en conceptos tanto para el promedio semestral como final.

Muy Bueno	MB	(6.0 a 7.0)
Bueno	B	(5.0 a 5.9)
Suficiente	S	(4.0 a 4.9)
Insuficiente	I	(1.0 a 3.9)

ARTÍCULO 9º:

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando la escala numérica de 1 a 7.
- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.
- La calificación mínima de aprobación en cada asignatura o módulo será 4.0.
- En relación con la ponderación: La escala de evaluación es de un 60%, esta sólo se podrá

modificar con previa conversación y autorización del Jefe de Departamento y Director Pedagógico.

- e. Respecto a la cantidad de calificaciones se definirán en conjunto con Dirección Académica y cada Departamento, basándose en argumentos pedagógicos, la planificación y las necesidades de evidencias en cada asignatura y nivel. Sin embargo, para tener una línea orientadora, podrán guiarse por la siguiente escala:

Las asignaturas:

- Con 2 o 3 horas de clases semanales tendrán un mínimo de 3 calificaciones semestrales.
- Con 4 horas semanales: tendrán un mínimo de 4 calificaciones semestrales.
- Para 1° y 2° Básico en las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia Geografía y Ciencias Sociales, tendrán un mínimo de 3 calificaciones.

Más de 5 horas tendrán un mínimo de 5 calificaciones.

Esta cantidad de calificaciones no es rígida, al comienzo de cada semestre los profesores deben planificar y reflexionar de qué, cuándo, cuánto evaluar y calificar. Luego, informar a Dirección Pedagógica y Jefatura de Departamento /Coordinación Pedagógica su plan de evaluaciones para el semestre, que deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

La relación número de horas y cantidad de notas semestrales podrá ser modificada, teniendo como base la proposición de cada departamento de asignatura y en relación con la planificación. Esta petición, debidamente fundamentada en el formato dispuesto, deberá ser dirigida al Departamento Pedagógico, quién adoptará la decisión final.

Los promedios aritméticos semestrales y finales se calcularán hasta con dos decimales, aproximándose a la décima superior la centésima 5 o superior. No obstante, tales promedios se informarán con un decimal.

El alumno que tiene una sola calificación en alguna o todas las asignaturas en un semestre, esta pasará al otro semestre (sea tanto en el Primer como Segundo Semestre).

La calificación final anual en las asignaturas y módulos es coherente con la planificación y horas semanales.

No existen exámenes finales ni evaluaciones coeficiente 2.

ARTÍCULO 10°:

Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT), los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), Consejo de Curso y Orientación no serán calificados y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as). Sin embargo, serán evaluadas de modo formativo.

ARTÍCULO 11°: Calificación anual

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales de cada sector o asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda: de 0,05 a 0,09 se aproxima al superior y de 0,01 a 0,04 al inferior. Luego, se calculará el promedio aritmético de todos los sectores y asignaturas y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda: de 0,05 a 0,09 se aproxima al superior y de 0,01 a 0,04 al inferior.

Comunicación de fechas de evaluación, resultados y retroalimentación de la evaluación sumativa

ARTÍCULO 12º: Fechas y comunicación de evaluaciones

Los alumnos deben conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a sus evaluaciones: fecha, criterios de evaluación, desempeños y forma de evaluación. Esto será a través de: entrega de desempeños, se les da a conocer las listas de cotejo, pautas con criterios de observación, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

Cuando es un trabajo o proyecto, la pauta de evaluación debe ser entregada el día en que se inicia. Por consiguiente, las evaluaciones escritas deberán llevar registrados datos generales, como asimismo instrucciones claras y precisas, siguiendo los criterios de evaluación establecidos por el Departamento Pedagógico.

a.- Boletín quincenal 1º y 2º Básico

Se envía la información de las evaluaciones sumativas procesuales y finales sumativas, en el boletín quincenal, indicando las fechas de la semana y de los indicadores de desempeño.

b.- Comunicación del calendario 3º Básico a IVº Medio

El calendario de evaluaciones será utilizado de 3º Básico a IVº Medio.

Se elabora mensualmente y será publicado en la página web del colegio a comienzo de cada mes. Además, los estudiantes de 3º Básico a 6º Básico lo recibirán en papel al inicio del mes por su Profesor (a) Jefe.

Este calendario web estará pegado en la sala de clases en un lugar visible en todos los cursos de 3º Básico a IVº Medio (aunque exista el calendario virtual).

c.- Estructura del calendario

El calendario tendrá todas las evaluaciones sumativas finales y procesuales que son calificados y no se realizarán cambios a las fechas, salvo que el profesor de asignatura, por razones especiales lo crea necesario, con previa autorización del Jefe de Departamento y Director de Ciclo.

d.- Fechas en calendario

No se pueden calendarizar evaluaciones que requieran previo estudio o trabajo en casa, para la primera semana de **regreso de vacaciones de invierno y septiembre**. Excepto para la evaluación de libro mensual de Lenguaje y evaluaciones orales de las asignaturas de Inglés, Arte o Tecnología.

En el caso de IVº Medio, se podrá calificar a partir del jueves de la semana de regreso de vacaciones.

ARTÍCULO 13º: Entrega de temario/desempeños

Los alumnos recibirán el temario de las evaluaciones con calificación (prueba escrita o cualquier evaluación que requiere estudio en la casa) con los objetivos o desempeños y los recursos de estudio (páginas del texto, ppt, guías, videos, etc.), una semana antes de realizarse, a excepción de proyectos o trabajos cuya pauta se entrega al inicio (artículo 17°).

Los desempeños además de estar visibles en la sala, deberán estar archivados en el equipo teams de la asignatura.

ARTÍCULO 14°: Asistencia a evaluaciones calendarizadas

a. Justificación de ausencia

El apoderado de los alumnos(as) que se ausentan el día de una evaluación calendarizada deberá justificar el motivo de la ausencia al profesor de la asignatura por escrito, como máximo, el día que se reintegre en el horario de esa asignatura, en caso de que no justifique, la evaluación se tomará en horario de pruebas atrasadas, clase siguiente o durante la semana con escala de exigencia del 70% (la fecha con previa definición conversada entre el profesor de asignatura y el Jefe de Departamento de la asignatura).

b. Fecha de evaluación atrasada

El alumno que faltó el día de la evaluación, la rendirá en el horario de pruebas atrasadas.

- En caso de que se ausente al día que debe rendir la evaluación en horario de pruebas atrasadas, la rendirá en cualquier momento que defina el profesor con el Director de Ciclo y/o Dirección Pedagógica, aunque tenga otra asignatura (No se pueden realizar evaluaciones atrasadas durante las clases de otra asignatura sin la autorización del Director de Ciclo y/o Dirección Pedagógica).
- Si tiene más de una evaluación ese día, la rendirá en la siguiente clase de la asignatura en horario de clases o en otro horario de la semana en la fecha estipulada previa organización entre el profesor de la asignatura y el Jefe de Departamento. En caso de tener más de tres evaluaciones atrasadas, se organizará el calendario de rendición con la Directora Pedagógica.

c. Si el alumno asiste al colegio el día de la evaluación, deberá rendirla aunque envíe justificativo del apoderado solicitando que no la rinda. Solo se podría aprobar en caso de justificación médica.

d. Alumnos que se ausentan por viaje u otro motivo por más de una semana: El apoderado debe informar que el alumno se ausentará por una cantidad de tiempo. Para un proceso ordenado, cada situación se deberá resolver con el Director Académico y Director/a de Ciclo.

e. Salida antes de una evaluación

Los alumnos(as) que tengan que retirarse antes del término de la jornada escolar en horas que coinciden con una evaluación, sólo lo podrán hacer previa autorización del apoderado (siguiendo el Reglamento de Convivencia). La evaluación debe ser rendida en horario de pruebas atrasadas o en la clase siguiente de la asignatura, la que suceda primero.

Los alumnos(as) que tengan que retirarse durante la jornada y luego regresa al colegio, la rendirá en horario de pruebas atrasadas, la clase siguiente (lo que sea primero) o en la fecha definida por el profesor de asignatura junto al Director de Ciclo y/o Dirección Pedagógica.

De manera excepcional, para alumnos que tengan que representar al colegio en actividades externas, previa autorización del Dirección de Formación y Dirección Pedagógica, se realizará un plan especial de evaluación.

- f. Si un alumno falta a muchas evaluaciones se calendarizará las fechas de evaluación pudiendo ser dentro de la jornada o en horario de pruebas atrasadas.

ARTÍCULO 15°: Pruebas en blanco o sin responder

- a. Prueba en blanco de 1° Básico a 4° Básico:

En caso de entrega de prueba en blanco o que el alumno(a) en esos momentos no quiso responder más del 50% de la prueba, se conversará con el alumno(a) sobre la situación y se informará a los apoderados, dando una nueva fecha de evaluación. Dependiendo de la situación, se pedirá entrevista al apoderado.

En caso de repetirse la situación en cualquier evaluación o asignatura, se tomará la clase siguiente.

- b. Prueba en blanco de 5° Básico a IV° Medio:

Si un alumno(a) entrega la prueba en blanco o se niega a dar una evaluación: Conversada la situación con el alumno y tomando en cuenta las razones dadas, se conversará con el profesor de asignatura y Dirección Pedagógica, para tomar las medidas (desde la nota mínima hasta una nueva evaluación), registrando dicha situación en la ficha del alumno en el sistema Schooltrack.

ARTÍCULO 16°: Procedimiento de Evaluaciones atrasadas

- a. Registro de ausencia:

El profesor de la asignatura, en el instante de la aplicación de la evaluación, registrará el nombre y número de lista de todos los estudiantes ausentes a dicha medición en:

- el libro de asistencia,
- en hoja de ausentes en el archivador de Evaluaciones atrasadas del ciclo (físico/virtual), junto a la fecha de rendición (de 3° Básico a IV° Medio).

- b. Ingreso de evaluaciones

De 3° Básico a IV° Medio, el profesor de la asignatura ingresará en el archivador de Evaluaciones atrasadas el instrumento que deberá rendir el alumno(a) con su nombre y curso, de ser necesario, indicando cualquier especificación.

- c. Calendario

Se rendirá la prueba atrasada según el calendario de cada ciclo:

1° Básico y 2° Básico

Se aplicará el mismo instrumento evaluativo y escala de evaluación, durante jornada escolar según fecha establecida en el horario de la asignatura en la semana en que se reintegre.

En casos fundamentados y previo acuerdo al Director de Ciclo y Coordinador Pedagógico, se podrá realizar la evaluación fuera del horario escolar.

Para el cálculo mental, se realizará el día que se reintegre.

3° Básico a 6° Básico

El día que defina el colegio de 16:15 a 17:30 horas.

Un encargado del Ciclo enviará una comunicación al apoderado señalándole la fecha de rendición. Si por cualquier motivo externo al colegio, el apoderado no recibe o no lee el correo, se tomará la clase siguiente sin previo aviso. En caso de que la siguiente clase exceda de 4 días hábiles desde el día que se citó, se tomará durante la semana en cualquier horario definido entre el profesor y el Jefe de Departamento.

Se podrá realizar el mismo u otro instrumento evaluativo con los mismos objetivos y escala de evaluación.

Para el cálculo mental (3° y 4° Básico), se realizará el día que se reintegre.

Estas evaluaciones tienen prioridad sobre cualquier otro evento escolar o personal.

Si un alumno debe rendir múltiples evaluaciones atrasadas, las fechas serán calendarizadas por el colegio.

7° Básico a IV° Medio

El estudiante deberá rendir la evaluación el día que estipule el colegio para las evaluaciones atrasadas de las 16:15 a 17:30 horas.

Se enviará una comunicación al apoderado señalando la evaluación y la fecha de recuperación.

Se realizará un instrumento con variaciones respecto al original con los mismos objetivos y ponderación. En los casos que no exista justificación del apoderado, la ponderación será de un 70%.

Estas evaluaciones tienen prioridad sobre cualquier otro evento escolar o personal.

d. Ausencia a prueba atrasada

- Si un alumno(a) se ausenta a la fecha, rendirá la evaluación el día que se reintegre al colegio, en la clase siguiente de la asignatura o durante esa semana sin previo aviso, en la hora de la asignatura en las condiciones (evaluación oral, escrita u otra) definida entre el profesor de asignatura, Dirección de Ciclo y Directora Académica.
- Si un alumno debe rendir múltiples evaluaciones atrasadas, las fechas serán calendarizadas por el Dirección Pedagógica.
- Las condiciones de la evaluación pueden ser cambiadas (evaluación oral, escrita u otra).

e. Responsables de la aplicación

En 1° y 2° Básico, si es dentro de la jornada escolar, la aplica el profesor responsable de la asignatura. Si es fuera de la Jornada escolar, el profesor, en conjunto al Coordinador Pedagógico y el Director de Ciclo determinarán el responsable de la aplicación.

De 3° Básico a IV° medio el profesor responsable de la aplicación entregará el archivador al Director de Ciclo junto con la lista de alumnos(as) presentes y ausentes. El Director de Ciclo entregará el instrumento al profesor de asignatura para su corrección.

f. Evaluaciones atrasadas en Música y Arte

En la asignatura de Música y Arte la recuperación de evaluaciones será durante las clases, salvo

que sea una evaluación escrita, rigiéndose por el calendario. Sólo si es necesario se citará en una fecha especial.

g. Evaluaciones atrasadas en Educación Física de 7° Básico a IV° Medio

En Educación Física la rendición de una evaluación será durante las clases siguientes a la ausencia. Con dos o más evaluaciones pendientes, deberán quedarse el día viernes después de la jornada escolar, en el horario estipulado por el profesor(a) de asignatura, quien avisará vía agenda o mail al apoderado.

h. En relación a los trabajos o proyectos calificados

Los trabajos y/o proyectos deben realizarse durante las clases, siendo parte del proceso de aprendizaje de los alumnos(as). El profesor es mediador, quien guía y apoya el avance de este. Los estudiantes sólo podrán trabajar en casa, si no aprovecharon el tiempo designado o bien, si tienen que realizar un trabajo menor, como pegar información, fotografías, arreglar algunos aspectos, etc. La proporción de trabajos o proyectos debe ser un 80% para realizar en el colegio y un máximo de 20% para trabajar en casa.

No se pueden calendarizar fechas de entrega de trabajo para la primera semana de vuelta de vacaciones de invierno o los tres primeros días de regreso de vacaciones de septiembre.

El sentido de este lineamiento es que los estudiantes puedan vivir sus vacaciones junto a sus familias de manera íntegra.

ARTÍCULO 17°: Procedimiento de trabajos o proyectos

a.- Entrega de pauta:

Se entrega al inicio del trabajo y por escrito los siguientes aspectos:

- a. Su descripción y objetivo.
- b. Fecha de entrega del trabajo y las consecuencias en caso de no entrega y con el alumno(a) presente ese día, se rige por la letra b de este documento.
- c. Indicadores claros y puntajes respectivos.
- d. Cronograma de las clases que se van a utilizar en la realización del trabajo.

Idealmente el trabajo debiera de tener la función y meta por integrante. Los trabajos grupales deben ser evaluados de forma que cada alumno reciba la calificación que refleje su trabajo en el grupo. Tener en cuenta la definición las metas de avance de trabajo para cada clase ya sea por parte del profesor o por parte del alumno(a). (Planificación del día en su trabajo o proyecto).

b.- Atraso en la entrega de trabajos, tareas o proyectos

Teniendo en consideración que esta instancia evaluativa es un proceso realizado en clases:

- Afectará la calificación final de dicho trabajo que estará escrito previamente en la pauta bajando 5 décimas por cada día hábil.
- Un atraso injustificado de cinco o más días hábiles deberá venir a enmienda el día que el colegio estipule y realizar la entrega del trabajo. De no cumplir con este último se le calificará con notaminima en la pauta escrita con su nombre o ser evaluado según revisiones procesuales o entregas de evidencias durante el trabajo.

- En toda situación de no entrega, el profesor de la asignatura deberá informar al profesor jefe y al apoderado, registrando en el sistema.

c.- Ausencia del alumno durante el trabajo

- Si el alumno(a) estuvo ausente durante todo el trabajo o en su mayoría, el profesor con razones fundamentadas y dependiendo de la situación particular, podrá evaluar los objetivos de aprendizaje del trabajo con otro instrumento, previa conversación con Jefe de Departamento/ Coordinador Pedagógico y/o Dirección Pedagógica.
- En caso de trabajo grupal y el alumno se ausenta más del 50% del tiempo asignado de trabajo en el colegio, el profesor determinará la forma de evaluarlo y esta será de forma individual.

Artículo 18º: Honestidad académica

a.- Dentro de los atributos que queremos formar en nuestros estudiantes, es la capacidad de pensar y autorregular el propio aprendizaje.

Es parte de los valores y actitudes principales de nuestro colegio el actuar con honestidad, con uno mismo y con los demás. Es por ello, que queremos destacar algunas actitudes reñidas con este valor y que deben ser corregidas para una adecuada formación personal y social.

b.- Copia en pruebas o trabajos

Esta conducta atenta directamente contra la honestidad del aprendizaje personal o grupal y a la confianza entregada. Como es una falta de honestidad, tiene dos componentes: el uno en lo actitudinal y lo otro en el rendimiento, tanto en el que copia o en quien apoya esta conducta prestando su trabajo o entregando la información a otro estando en una prueba.

La falta se sancionará según se establece en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, dejando registro en el sistema computacional y ficha del alumno.

La copia en trabajos significa presentar un trabajo ajeno como propios (de otro compañero o de plataformas como chat GTP, entre otros).

c.- Copia en pruebas o trabajos de 1º Básico a 4º Básico:

En el caso de la copia o entrega de trabajo copiado se conversará con el alumno(a) la primera vez que esto ocurra, registrando como falta en Schooltrack y se le informará al apoderado. Se podrá evaluar nuevamente, establecer una nueva fecha, con la misma exigencia y aspirando a la nota máxima, con la finalidad de que se pueda realmente conocer su real nivel de logro.

La falta se sancionará según se establece en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, dejando registro en el sistema computacional y ficha del alumno.

Si repite la conducta, volverá a rendir una evaluación (diferente a la inicial, pero con los mismos desempeños), pudiendo optar a una calificación máxima de 4,0.

d.- Copia o intento de copia en pruebas o trabajos de 5º Básico a IVº Medio:

Queremos velar en todo momento por la honestidad intelectual y por el aprendizaje real del alumno(a). Por lo que se aplicará una nueva prueba o entrega de trabajo con nota máxima 4.0 en la fecha que la Dirección Pedagógica junto al profesor determine, en los siguientes casos:

- En evaluación individual, cuando se realice copia, emisión y/o recepción de información.
- En trabajo, cuando se realice copia textual parcial o total de un trabajo preexistente. Cualquier copia textual, aunque sea parte de un párrafo o líneas, tiene que ser citado: en 5° y 6° se trabaja con referencias de fuentes en bibliografías y a partir de 7° con citas bibliográficas y bibliografía o webgrafía.
- En la realización de un trabajo, en el que se ha utilizado determinada bibliografía, es responsabilidad citarla adecuadamente.

La falta se sancionará según se establece en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, dejando registro en el sistema computacional y ficha del alumno.

e.- Alumno que estando en el colegio no se presenta a rendir un trabajo o prueba.

En este caso, se debe avisar a convivencia escolar y se conversará con el alumno y rendirá la evaluación ese día con nota máxima 4,0.

ARTÍCULO 19°: Resultado de las evaluaciones

a.- El profesor de la asignatura es el responsable de que los resultados de las evaluaciones estén registrados en el Sistema Computacional de Registro Curricular Schooltrack/Schoolnet, este no debe exceder de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento.

b.- El desempeño de cada alumno(a) en el área de Desarrollo Personal y Social será registrado anualmente por cada profesor Jefe en el Sistema Computacional de Registro Curricular Schooltrack/Schoolnet.

ARTÍCULO 20°: Comunicación de resultados de las evaluaciones

- Los resultados de las evaluaciones, que lleven calificación, serán comunicados a los padres y/o apoderados en términos de notas. La comunicación de las calificaciones se encuentra continuamente presente en el sistema Schooltrack/Schoolnet, (en la medida que se cumplen los plazos para escribir la calificación) y se entregará de la misma forma el informe de calificación a fines de cada semestre.
- Para 1° y 2° Básico las evaluaciones se entregarán corregidas y solo con el puntaje, la nota será traspasada directamente al sistema Schooltrack/Schoolnet.
- De 3° Básico a IV° Medio, las evaluaciones sumativas serán entregadas con la nota y luego traspasadas al sistema Schooltrack/Schoolnet.
- Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos.

NORMAS GENERALES DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21°:

Para la promoción de los alumnos de 1° de Enseñanza General Básica a IV° de Educación Media, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del

plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como un mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Respetto de la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del colegio, en conjunto con el Director Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 22º:

Sin perjuicio de lo señalado, los establecimientos educacionales, a través del Rector y su Equipo Directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por un informe elaborado por el Director del Departamento Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. En caso de repitencia, se informará en entrevista presencial a los apoderados.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 23°:

El colegio, durante el año escolar siguiente tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el Artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las estrategias van a depender de la situación de cada estudiante, por lo que realizará un plan de acompañamiento personal, elaborado por el Departamento de Andamiaje Educativo y Departamento de Psico-orientación. La Dirección pedagógica coordinará y monitoreará la elaboración y ejecución del plan.

Artículo 24°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar y el colegio entrega el certificado anual de estudio que indica las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 25°:

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el nuestro colegio a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media. No obstante, su permanencia en el colegio dependerá de la matrícula disponible para el nivel que deberá cursar el año siguiente, según nuestro PEI hayun máximo de alumnos por curso. En el caso que no exista vacante, no se podrá renovar la matrícula.

DIVERSIDAD: EVALUACIÓN DIFERENCIADA**ARTÍCULO 26°:**

Se define a la Evaluación Diferenciada a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, módulos o actividades considerando y respetando los niveles de los alumnos, sus ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, así como las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

Se aplicará Evaluación Diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales transitoria (NEET), permanentes (NEEP) y emocionales (NEEE) diagnosticados por un profesional competente idóneo externo.

También se podrá realizar evaluación diferenciada a alumnos deportistas destacados, embarazadas y alumnos en situación de paternidad.

ARTÍCULO 27°:

Corresponderá a la Dirección Pedagógica y al Departamento de Andamiaje Educativo (DAE), autorizar la evaluación diferenciada de los alumnos en las distintas asignaturas, sea ésta en forma transitoria o permanente, según el ámbito de competencia de cada uno de ellos. En cada caso, estas situaciones serán comunicadas en forma escrita al profesor de área correspondiente y a los padres y/o apoderados en no más de 10 días hábiles desde la recepción de esta.

Se elaborará un documento en el que se establecen las medidas académicas y de acompañamiento que el colegio puede realizar, en algunos casos no se puede realizar todo lo que el especialista solicita.

ARTICULO 28°:

Conceptualización de Necesidades Educativas según decreto 170 y actualización

Se considera que un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales cuando, debido a sus características o diferencias individuales o de su contexto (familiar, social, cultural u otras), enfrenta

en el colegio algunas barreras que le dificultan o impiden avanzar en forma adecuada en su proceso educativo. Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio ([Decreto 170](#)):

Las NEE educativas de carácter permanente se definen en función de las barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. En este marco, se han entendido como NEE educativas de carácter permanente:

- Déficit Visual.
- Déficit Mental.
- Déficit Auditivo.
- Trastorno o Déficit Motor.
- Graves Alteraciones de la Capacidad de Relación y Comunicación.
- Trastornos de la Comunicación Oral. (Artículo nº2 Decreto 170).
- Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Por su parte, las NEE de carácter transitorio se definen como aquellas no permanentes que experimentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. Dentro de esta categoría se encuentran:

- Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA).
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA).
- Trastorno Hiperactivo
- Coeficiente intelectual (CI) en el rango límite (Artículo nº2 Decreto 170) .

Además, como colegio consideramos a **las NEE de carácter emocional** como: Trastornos ansiosos, depresivos, estrés escolar, trastorno del ánimo, bipolaridad, trastorno disociativo, experiencias traumáticas, trastorno vincular, disarmonía del neurodesarrollo, etc.

Artículo 29º: Procedimiento para aplicar evaluación diferenciada o consideraciones especiales

1.- Los padres/apoderados deben presentar al Profesor Jefe o Director de Ciclo:

- Informe o certificado del especialista que deberá ser extendido por profesionales competentes idóneos externos, se aceptarán los siguientes especialistas: psicopedagogo, educador diferencial, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, psiquiatra y/o psicólogo según sea el caso.
- Los certificados o informes deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos, primos u otros) con el estudiante.
- Dicho informe deberá hacer mención al diagnóstico del alumno(a), donde se precise la condición de aprendizaje y salud de éste.
- En caso de que el colegio lo estime conveniente, se solicitará al apoderado que complemente el diagnóstico del especialista tratante, con otro informe: psicopedagógico, de educador diferencial, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psiquiatra y /o neurólogo.
- Toda indicación académica de los especialistas en relación con la evaluación será tomada como una sugerencia. En caso de solicitar una reducción de jornada por un periodo específico, el alumno no podrá retirarse y luego reincorporarse para talleres u otras actividades

extraprogramáticas.

Si se solicita que el alumno asista al colegio sin ser evaluado, esta solicitud será rechazada, ya que el colegio elabora y aplica evaluaciones diferenciadas en cumplimiento del Decreto 83.

El colegio definirá las medidas que se implementarán y la forma de evaluar.

- El colegio se reserva la posibilidad de aprobar o rechazar la solicitud. Toda resolución se informará a los apoderados.
- Todo alumno, independiente de su diagnóstico, será evaluado y calificado para poder realizar su promoción al curso siguiente.

2.- Para los alumnos que tenían evaluación diferenciada el año anterior, los padres o apoderados deben presentar en marzo los documentos mencionados anteriormente, con fecha tope el 15 de abril. Los apoderados que no presentan el informe en la fecha señalada, se entenderá que el alumno(a) no recibirá ningún tipo de evaluación diferenciada.

En caso de diagnósticos psicológicos o psiquiátricos, que se presenten durante el año, fuera de los plazos establecidos, la pertinencia se evaluará caso a caso.

3. Las situaciones nuevas serán recibidas hasta el último día hábil de octubre, debido a que ya está finalizando el año escolar y noviembre es el último mes de evaluaciones.

4. Los apoderados que no presentan el informe en la fecha señalada en los puntos nº2 y 3, se entenderá que el alumno no recibirá ningún tipo de evaluación diferenciada.

5. La Dirección Académica, junto al encargado del DAE, evaluarán los antecedentes recibidos y resolverán acerca de la pertinencia de la medida y la forma de concretarla, pudiendo ser una Evaluación Diferenciada o Consideraciones especiales al momento de evaluar. Esto dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, desde recepción de los documentos entregados por los padres o apoderados.

El colegio se reserva la posibilidad de aprobar o rechazar la solicitud, en ambas situaciones se informará a los apoderados.

6. Se elaborará un plan que será informado a los padres y apoderados en un plazo de no más de 10 días hábiles, quienes deben responder que fue recibido y comprendido el documento con la propuesta planteada por el Colegio y su compromiso para cumplir con los apoyos específicos que el alumno(a) necesite considerando el contexto educativo y familiar.

7. La evaluación diferenciada mantiene la escala de evaluación de un 60% y busca el logro de los Objetivos de Aprendizaje del nivel, descritos en las Bases Curriculares y no necesariamente aseguran la promoción del estudiante.

La permanencia de las consideraciones académicas especiales y evaluación diferenciada será evaluada permanentemente por el Departamento Pedagógico y Director de Ciclo, en consulta a los profesores involucrados. Si la situación se prolonga en el tiempo, se repite o no se cumplen los tratamientos y acuerdos solicitados, el colegio se reserva el derecho a suspender las consideraciones académicas especiales y/o determinar otras medidas para el alumno.

Evaluación diferenciada para otras situaciones

Artículo 30º: Consideraciones Académicas para deportistas

Las consideraciones académicas son medidas de apoyo y adaptaciones específicas que el colegio puede otorgar temporalmente a estudiantes deportistas de alto rendimiento o destacados, para facilitar el balance entre sus responsabilidades académicas y el compromiso con el alto rendimiento

deportivo. Estas consideraciones permiten a los estudiantes cumplir con sus objetivos de aprendizaje en el colegio, manteniendo también su compromiso deportivo. Están dirigidas a aquellos que cumplen con los requisitos de logros académicos y conductas esperadas. Es importante destacar que estas consideraciones no implican la eximición de ninguna asignatura de estudio, incluyendo Educación Física.

Tipos de Consideraciones académicas:

Los estudiantes deportistas pueden optar a los siguientes tipos de consideraciones académicas:

- **Adecuaciones de acceso o curriculares:** ajustes específicos en los contenidos o en la forma en que se presentan y evalúan ciertos aprendizajes para garantizar que el estudiante pueda cumplir con los objetivos educativos sin afectar su compromiso deportivo.
- **Adaptación del calendario académico:** flexibilidad en las fechas de entrega de trabajos, evaluaciones u otras actividades académicas para adaptarse a sus calendarios de competencias y entrenamientos.
- **Modificación en la modalidad de evaluación:** ajustes en los métodos de evaluación, que pueden incluir cambios en los tiempos asignados para pruebas, extensión de plazos o el uso de instrumentos de evaluación alternativos que se adapten a las necesidades del estudiante sin comprometer la calidad del aprendizaje.
- **Otros apoyos adicionales:** medidas específicas acordadas entre el colegio y los apoderados, dependiendo de las circunstancias particulares del estudiante y sus necesidades.

Quienes pueden postular:

1. **Seleccionados Nacionales:** Estudiantes que representen a Chile en cualquier disciplina deportiva.
2. **Fútbol ANFP:** Cadetes juveniles pertenecientes a la ANFP.
3. **Deportes Federados:** Cadetes federados en deportes en los que el colegio cuenta con selecciones deportivas.

Requisitos:

Desarrollo deportivo certificable: El estudiante debe demostrar logros deportivos verificables, evaluados en función de logros significativos alcanzados en competencias regionales, nacionales o internacionales de los tres años anteriores.

Aptitud física para competencia: Deben encontrarse en condiciones físicas óptimas para participar sin restricciones en deportes escolares.

Representación exclusiva del colegio: En competencias, los deportistas deberán representar exclusivamente al colegio cuando se les requiera.

Rendimiento académico: Durante su trayectoria escolar en el colegio, los deportistas deben mantener un promedio general igual o superior a 6.0, revisado semestralmente.

Conducta alineada con los valores del colegio: Los alumnos deben demostrar un comportamiento consistente con los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio, permitiéndose solo anotaciones leves y sin infracciones en el ámbito de la conducta personal. Este aspecto se revisará cada semestre.

Si alguno de estos requisitos no se cumple, las consideraciones académicas pueden ser revocadas.

Procedimiento de solicitud:

Presentación de documentación: Los estudiantes interesados deben completar una ficha proporcionada por el colegio y presentar un certificado deportivo expedido por su club, asociación o federación. Este debe acreditar la condición y nivel competitivo del estudiante, incluyendo firma, timbre y detalles de entrenamiento y competencias.

Evaluación y aprobación: La solicitud será revisada por la Dirección de Ciclo, Dirección Pedagógica, Jefatura del Departamento de Andamiaje Educativo y la Jefatura de Departamento de Educación Física, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde entregada la documentación.

Según corresponda, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Adecuaciones de acceso o curriculares.
- Adaptación del calendario académico.
- Modificación en la modalidad de evaluación: ajustes en tiempos, extensión o implementación de instrumentos complementarios.

Vigencia de las Consideraciones: Se determinará el período durante el cual se aplicarán las adaptaciones académicas.

Asistencia y compromiso de apoderados y alumnos:

Asistencia mínima: Se exige una asistencia mínima de 85%. Cualquier ausencia mayor deberá ser aprobada por Rectoría.

Informes periódicos y seguimiento: Si se aprueba la solicitud, el colegio requerirá informes periódicos sobre el desempeño del estudiante en su centro deportivo.

Compromiso de actualización académica: Los estudiantes se comprometen a mantener el ritmo de aprendizaje y completar los objetivos de aprendizaje pendientes.

Resolución de la solicitud y vigencia de las Consideraciones

Respuesta formal: La decisión será comunicada a los padres o apoderados en un plazo de 10 días hábiles, junto a un documento detallando las medidas académicas aprobadas, cuya vigencia no excederá un semestre.

Revisión y suspensión: En caso de no cumplir con los compromisos, el colegio puede suspender las consideraciones académicas antes de la fecha de finalización acordada y/o revisar la continuidad del estudiante en la institución.

Escala de evaluación y promoción

Las consideraciones académicas mantendrán una escala de evaluación mínima del 60%, orientada al

cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje del nivel, según las Bases Curriculares. Estas consideraciones no garantizan la promoción del estudiante.

Renovación y situaciones excepcionales:

Renovación Anual: Los estudiantes que necesiten estas consideraciones para el siguiente año escolar deben presentar la documentación en marzo del año en curso.

Casos especiales: Cualquier situación no contemplada será evaluada por el Director de Ciclo, la Directora Académica y Rectoría, quienes podrán considerar situaciones excepcionales para determinar la pertinencia de medidas adicionales.

Artículo 31º: En relación con las alumnas embarazadas

Nos regimos por el decreto 79/05 que dentro de sus disposiciones señala:

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°67, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Procedimiento:

- Los padres/apoderados deben presentar al Profesor Jefe o Director de Ciclo un Informe del médico tratante que indique el estado de embarazo, tratamiento y solicitudes que considere necesarias para que realice el colegio.
- Se dará respuesta a la petición solicitada por los padres o apoderados en entrevista personal en un plazo de no más de 10 días hábiles, a través de un documento donde se informarán las medidas de consideraciones académicas especiales.

Artículo 32º: En relación con las situaciones de paternidad

Se podrán realizar consideraciones especiales, en caso de necesitar ausentarse. Esto podrá ser, adaptaciones en el calendario académico, diferenciar la modalidad de evaluación, el tiempo asignado en pruebas y trabajos, presentando evidencia de la situación planteada.

Procedimiento:

- Los padres/apoderados deben presentar al Profesor Jefe o Director de Ciclo un Informe del médico tratante que certifique la situación.
- Se dará respuesta a la petición solicitada por los padres o apoderados en entrevista personal en un plazo de no más de 10 días hábiles, a través de un documento donde se informarán las medidas de consideraciones académicas especiales.

Artículo 33°: Ausencia a clases por periodos prolongados

Si un alumno debe ausentarse del Colegio por un período superior a una semana, debido a viaje, enfermedad u otra causa justificada, su apoderado deberá comunicar y justificar la ausencia por escrito al Profesor Jefe y al Director(a) de Ciclo correspondiente. Es responsabilidad del alumno ponerse al día en los aprendizajes abordados durante el tiempo de ausencia.

En caso de que existan evaluaciones calendarizadas en el período de inasistencia, se establecerá un calendario de pruebas especial para que el alumno pueda rendirlas al reincorporarse. Esta disposición asegura la equidad en el proceso evaluativo y garantiza que el alumno cumpla con los requisitos académicos establecidos por el Colegio.

Artículo 34°: Ingreso tardío

Para aquellos alumnos que ingresan tardíamente al año escolar, dependiendo la situación, se podrá realizar un proceso de inducción y consideraciones especiales para las primeras semanas, que pueden ser: adaptaciones en el calendario académico, diferenciar la modalidad de evaluación, el tiempo asignado en pruebas y trabajos.

Artículo 35°: Para alumnos provenientes del extranjero, se podrá realizar un proceso de inducción y consideraciones especiales para las primeras semanas que pueden ser: adaptaciones en el calendario académico, diferenciar la modalidad de evaluación, el tiempo asignado en pruebas y trabajos.

En caso de que un alumno por su ingreso o retiro en alguno de los dos semestres tenga menos de un 30% de las notas correspondientes al semestre cursado, estas se agregarán al semestre que tiene más calificaciones.

Artículo 36° Cierre de Semestre o año escolar

El colegio debe resguardar el derecho a la educación de nuestros estudiantes, el cierre anticipado del año escolar es una **situación excepcional** que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado con los procedimientos dependiendo de la situación.

Este se podrá realizar una vez en cada ciclo escolar (Básica y Media). La solicitud se puede fundar en tres razones:

- Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.
- Por intercambio estudiantil.
- Traslado de la familia a otra ciudad o país de residencia.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, porcentaje de asistencia igual o superior al 85% al momento de cursada la solicitud.

Independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los

requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

En caso de enfermedad encontrándose imposibilitado de asistir al colegio y no tener rendido y cerrado por lo menos un semestre del año lectivo, para cumplir con el requisito de tener el semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del colegio para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 30 de diciembre del año lectivo en curso para estudiantes desde primero básico a tercero medio y para los estudiantes de cuarto medio hasta la fecha indicada por el Ministerio de Educación. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y, por consiguiente, no tener al menos un semestre cursado y cerrado, y una asistencia a clases presenciales de a lo menos un semestre completo, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % para ese semestre, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

Si la solicitud es aceptada, el estudiante cerrará con las notas que tiene hasta la fecha y no podrá asistir a clases regulares a partir de la fecha que se realiza la resolución.

Si el cierre es del Primer Semestre e ingresa el Segundo Semestre, solo se considerarán las calificaciones del periodo que está presente.

No puede participar en actividades o hitos del colegio en este periodo.

Procedimiento:

1. Por problemas de salud

En caso de ser por causas de enfermedades severas y prolongadas u otras causas médicas debidamente acreditadas, los dos apoderados deberán enviar carta de solicitud dirigida al Director de Ciclo y Dirección Pedagógica, adjuntando el certificado médico indicando explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento y que la asistencia al colegio perjudica su salud, con toda la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante.

No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes, psicólogos, psicopedagogos u otros profesionales que no ejercen medicina.

De acuerdo a la circular N°2 de la superintendencia de Educación, no existe la opción de alumno oyente, es decir de asistir al colegio y no tener calificaciones. Si el especialista certifica que se encuentra con problemas en su estado de salud, pero que debe asistir al colegio, pasaría a ser una situación de *consideración especial* donde se realizará el procedimiento y consideraciones en su proceso evaluativo de calificaciones Artículo 9.1.

Esta solicitud será estudiada por el Profesor Jefe, la Dirección de Ciclo, Dirección Pedagógica y Dirección de Formación, para dar respuesta dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de entrega de la carta.

En caso de ser aprobada la solicitud de cierre, el alumno rendirá todas las evaluaciones hasta el último día que asista al colegio y no podrá participar en las actividades del colegio (semana del colegio, actos de fin de año, días de actividades de asignatura, etc. Solo se hará excepciones para alumnos de IV° Medio para asistir a la graduación).

2. Intercambio estudiantil/ traslado familia a otro lugar

Para aquellos alumnos que ingresen al proceso de intercambio estudiantil o que se va a vivir al extranjero, al inicio del segundo semestre del año en curso o a mediados del segundo semestre, se le adelantará suproceso de finalización o cierre del año escolar con las evaluaciones, calificaciones y asistencia correspondientes al primer semestre del año en curso, previa autorización del Rector del Colegio.

Procedimiento:

1.- El apoderado deberá enviar una carta al Rector solicitando el permiso de cierre de semestre por intercambio indicando:

- Fecha de inicio del intercambio o de ingreso a vivir a otro lugar.
- Lugar
- Tiempo de duración.
- Tipo de estudio que realizará.
- Certificación de la Institución donde realizará el Intercambio.

El alumno rendirá todas las evaluaciones hasta el último día que asista al colegio.

ARTÍCULO 37°:

Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia, por el siguiente equipo: Rectoría, Director de Ciclo del nivel del alumno, Director de Formación y Dirección Pedagógica. Cuando éstas superen las posibilidades de dicha instancia, serán vistas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en últimainstancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 38°:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de educación respectivo de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de catas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales y de personalidad.

ARTÍCULO 39°:

Este reglamento entrará en vigencia a contar de marzo del año 2026.